



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SAN DAMIÁN TEXOLOC

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	57
7. Estado de la Deuda Pública.....	60
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	61
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	63
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	65
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	79
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	81
13. Procedimientos Jurídicos.....	82
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	83
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	85

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de San Damián Texoloc, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **San Damián Texoloc**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de San Damián Texoloc
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	26 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	27 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	29 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **San Damián Texoloc**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **San Damián Texoloc**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2353/2023	15 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
OFS/2617/2023	22 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	25,521,454.31	29,091,823.18	29,091,823.18	23,022,184.62	79.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,786,759.00	6,787,001.36	6,787,001.36	6,062,206.40	89.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	5,249,811.00	5,249,814.62	5,249,814.62	4,710,063.00	89.7
Programa de Devolución de Derechos	0.00	33,331.00	33,331.00	33,331.00	100.0
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	100.0
TOTAL	37,558,024.31	41,361,970.16	41,361,970.16	34,027,785.02	82.3

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- 23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San Damián Texoloc**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de San Damián Texoloc
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	12,421.32	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	114,964.44	
Derechos a recibir bienes o servicios	10,428.91	
Suma Circulante	137,814.67	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	75,741,306.73	
Bienes muebles	7,434,575.46	
Activos intangibles	13,918.84	
Suma No Circulante	83,189,801.03	
Total Activo		83,327,615.70
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	12,042.51	
Documentos por pagar a corto plazo	90,836.74	
Total Pasivo Circulante	102,879.25	
Hacienda Pública/Patrimonio		

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	4,172,289.66	
Aportaciones	4,172,289.66	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	79,052,446.79	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	6,993,709.10	
Resultados de ejercicios anteriores	72,058,737.69	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	83,224,736.45	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		83,327,615.70

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de San Damián Texoloc
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
		Anual (a)				
1	Impuestos	188,957.45	-	262,331.00	73,373.55	138.8
2	Cuotas y Aport. de Seguridad Social	0.00	-	1,000.00	1,000.00	0.0
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	34,500.00	34,500.00	0.0
4	Derechos	1,023,703.44	-	1,529,341.45	505,638.01	149.4
5	Productos	22,070.80	-	13,421.69	-8,649.11	60.8
8	Participacionesaportacionesconveniosincentivos: Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport:	36,323,352.62	-	39,521,376.02	3,198,023.40	108.8

Suman los Ingresos	37,558,084.31	-	41,361,970.16	3,803,885.85	110.1
---------------------------	----------------------	---	----------------------	---------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado		Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
		Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)			
1000	Servicios Personales	17,595,013.40	13,382,862.92	13,382,890.19	-27.27	100.0
2000	Materiales y Suministros	4,408,643.34	8,083,620.92	8,083,593.65	27.27	100.0
3000	Servicios Generales	5,932,461.95	10,777,681.98	10,777,681.98	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	444,228.53	1,217,467.01	1,217,467.01	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	165,902.60	725,707.73	725,707.73	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	6,583,156.23	7,174,629.60	7,174,629.60	0.00	100.0
7000	Inversiones Financieras y Otras Prov.	2,428,678.26	0.00	0.00	0.00	0.0

Suman los egresos	37,558,084.31	41,361,970.16	41,361,970.16	0.00	100.0
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------	--------------

Diferencia (+Superávit -Déficit): 0.00

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$29,091,823.18**, devengaron \$29,091,823.18; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,432,829.57**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo con la información proporcionada por el municipio y revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal **de San Damián Texoloc** ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de San Damián Texoloc** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de San Damián Texoloc** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las participaciones estatales que recibió del fondo.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al cierre del ejercicio se constató que el **Municipio San Damián Texoloc** no realizó la transferencia de recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago de compensaciones al personal del municipio, no integran documentación comprobatoria que acredite haber devengado dicho pago y el motivo por el cual se originó; además, en listas de asistencia no se muestra que el personal haya laborado jornadas extraordinarias, no existen evaluaciones que acrediten el desempeño del personal; asimismo, no

se encuentran desglosadas y aprobadas en el tabulador de sueldos autorizado. Monto Observado \$216,148.00. (A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 1)

- De los recursos otorgados al Tesorero Municipal comprueba gastos por concepto de mantenimiento a equipo de cómputo e impresoras, de lo anterior se identificó que la solicitud y contrato es de un proveedor diferente al que emitió el comprobante fiscal digital, no hay relación y reporte de trabajos de los equipos de cómputo e impresoras que recibieron los mantenimientos, la evidencia fotográfica anexa corresponde al ejercicio 2019 y 2022. Monto Observado \$87,862.02.

Mediante oficio SDTP/036/2024 de fecha 15 de febrero del 2024 y recibido en la misma fecha, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$54,396.00

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan pago por la adquisición de material eléctrico, de protección, hidráulico y ferretería para reparaciones de fugas de agua, mantenimiento de alumbrado público y reparación de rejillas, omitiendo integrar croquis de ubicación de los trabajos, bitácoras de los trabajos realizados y tarjetas de entradas y salidas de material del almacén; no se identifica un control de los inventarios, los croquis anexos del material hidráulico, no muestran de manera clara la ubicación física de los mantenimientos que se realizaron y la evidencia fotográfica es repetitiva. Monto Observado \$801,285.15

Mediante oficios SDTP/036/2024 de fecha 15 de febrero del 2024 recibido en la misma fecha y MSDTP/0120/2024 de fecha 10 de mayo del 2024 con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$801,285.15.

(A.F. 1° PDP - 5; 2° PDP - 7)

- Realizan pago por la adquisición de materiales de construcción y renta de maquinaria para drenaje sanitario, omitiendo integrar documentación técnica justificativa, como: a) Números Generadores, b) Explosión de insumos, c) Rendimientos de maquinaria y d) Expedientes técnicos. Además, el

municipio cuenta con una retroexcavadora y camión de volteo, por lo que no se justifica la renta de las unidades. Monto Observado \$243,556.60.

-

Mediante oficio MSDTP/0120/2024 de fecha 10 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$243,556.60. (A.F. 2° PDP - 6)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- El registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- No Aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizan pagos de mantenimientos a unidades vehiculares, se determinaron inconsistencias y la duplicidad de gastos: mismos mantenimientos realizados y pagados en diciembre de 2022 y en febrero de 2023 se factura el mismo mantenimiento, financiamiento a prestador de servicios, las unidades vehicules durante el ejercicio 2023 no fueron suspendidas de sus actividades diarias y el suministro de combustible fue constante. Monto Observado \$762,251.74.

(A.F. 1° PDP - 6; 2° PDP - 8)

- Realizan pagos por concepto de mantenimientos a unidades vehiculares, se identificó el mismo mantenimiento a la unidad vehicular en diferentes meses con diferentes proveedores y precios

diferentes, así también la realización de mantenimiento a unidad vehicular en talleres diferentes en el mismo periodo y/o al mismo tiempo, además de acuerdo a las bitácoras de combustible la unidad no fue suspendida de sus actividades diarias para realizar las reparaciones. Monto Observado \$1,132,701.15.

Mediante oficio SDTP/036/2024 de fecha 15 de febrero del 2024 recibido en la misma fecha, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$133,023.00.

(A.F. 1° PDP - 7; 2° PDP - 9)

- Realizan pago a proveedores por concepto de mantenimiento a equipos de cómputo e impresoras, mediante procedimientos de auditoría se constató que los mantenimientos pagados fueron de equipos de cómputo e impresoras que no sirven o no funcionan desde el inicio de la administración 2021-2024, además no justificaron los mantenimientos realizados en el mes de septiembre de 2023. Monto Observado \$21,206.05.

(A.F. 2° PDP - 5)

- Realizan pagos excesivos de sueldos, en relación con las percepciones del ejercicio 2022, debido que se identificó el incremento de las percepciones de los servidores públicos no apegadas a la normativa vigente, así mismo no se ajustaron a criterios de "eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia". Monto Observado \$181,119.02.

(A.F. 1° PDP - 8; 2° PDP - 2)

- Realizan pago de adquisición de papelería, mediante procedimientos de auditoría se determinó excesiva y no justificada la erogación, además, la comprobación de gasto, no da certeza que los materiales hayan sido entregados y aplicados por el municipio, así mismo el gasto erogado es mayor en comparación con municipios grandes. Monto Observado \$439,213.87.

Mediante oficios SDTP/036/2024 de fecha 15 de febrero del 2024 y MSDTP/0120/2024 de fecha 10 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$439,213.87 debido que, persiste el incumplimiento de la normativa observada, al no justificar las adquisiciones

excesivas y la inconsistencia determinada como indebida que primero autorizan el Programa Anual de Adquisiciones y luego el Presupuesto de Egresos.

(A.F. 1° PDP - 3; 2° PDP - 4)

- Realizan pago por adquisición de toner´s, operación por la cual se determina el pago de precios elevados en comparación con los precios cotizados con otros proveedores, respecto a los toner´s que el municipio adquirió. Monto Observado \$40,125.56.

Mediante oficio MSDTP/0120/2024 de fecha 10 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$40,125.56.

(A.F. 2° PDP - 3)

- Realizan pagos por la adquisición de 100 calentadores solares durante el mes de noviembre de 2023, de dicha adquisición se identifican precios elevados en comparación con otros proveedores; además, se aplicaron cuestionarios a beneficiarios y se conoció que los calentadores solares les fueron entregados por el municipio en el ejercicio fiscal 2024. Monto Observado \$26,965.52.

(A.F. 2° PDP - 10)

- Realizan pago por la adquisición de alimentos para eventos sociales, se conoció que los alimentos fueron elaborados por el personal del ayuntamiento, además, se tiene antecedente que como resultado de la compulsa el proveedor no fue localizado. Monto Observado \$75,864.00.

Mediante oficio SDTP/036/2024 de fecha 15 de febrero del 2024, con fecha de recepción 15 de febrero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe \$19,256.00.

(A.F. 1° PDP - 2)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al cierre del ejercicio fiscal 2023 el municipio no presenta obligaciones financieras pendientes de pago.
-

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizan pago por presentaciones musicales **remate de carnaval 2023**, por dicha operación el municipio no llevo acabo la adjudicación mediante el procedimiento de **"invitación a cuando menos tres proveedores** por \$316,680.00.

(A.F. 1° PRAS - 4)

- Realizaron pago por \$748,313.60 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".

(A.F. 1° PDP - 6;)

- Realizaron pago por \$600,428.85 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "invitación a cuando menos tres proveedores"

(A.F 1° PDP - 7;)

- Realizaron pago por \$1,135,801.34 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".

(A.F 2° PDP - 9;)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la inspección física realizada al parque vehicular propiedad del municipio, se constató un faltante de 2 unidades vehiculares, mismas que no fueron exhibidas por el municipio, sin justificar su destino. Cabe mencionar que las unidades vehiculares fueron recibidas por la actual administración en la Entrega-Recepción de la administración 2017-2021 a la Administración 2021-2024. Monto Observado \$1,125,726.00.

Mediante oficio SDTP/036/2024 de fecha 15 de febrero del 2024, con fecha de recepción 15 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$1,125,726.00 (A.F. 1° PDP - 9)

- Realizan pago por concepto de Letras de metal "Texoloc", no obstante, dicha adquisición omitieron registrarla como parte del Activo no circulante del municipio.

Mediante oficio SDTP/036/2024 de fecha 15 de febrero del 2024, con fecha de recepción 15 de febrero del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 1° PRAS - 1)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- En el rubro de obra pública no aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno municipal omitió presentar la evidencia de haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de la obra "apertura, rehabilitación y construcción de caminos saca cosechas en diferentes partes del municipio primera etapa".

Mediante el oficio No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación.

(A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras que integraron la muestra de auditoria fueron autorizadas por el Municipio.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra que consistió en "apertura, rehabilitación y construcción de caminos saca cosechas" en diferentes partes del municipio primera etapa, el Gobierno Municipal omitió presentar las constancias de situación fiscal de los participantes.

(A.O. 1º PRAS - 2)

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la obra que consistió en "la construcción de red de drenaje sanitario en calle cedros", el Gobierno Municipal omitió presentar la Cédula de Registro

al Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de los participantes.

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras que el municipio realizó con el fondo fueron amparadas en contratos debidamente formalizados.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio ejecutó las obras de acuerdo al plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra número EXP/OPT/FGP/4923, se detectó el pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado resultando un importe de \$135,387.07 en conceptos de cajeo así como tendido y conformación de material reciclado de fresado de carpeta asfáltica.

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

- Respecto a los pagos de la obra que consistió en la "apertura, rehabilitación y construcción de caminos saca cosechas" en diferentes partes del municipio primera etapa, el Gobierno Municipal omitió presentar el nombramiento del residente de construcción y croquis completos.

Mediante el oficio No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1° PRAS - 3)

- El municipio omitió presentar póliza de devengo y de pago, transferencias y estados de cuenta bancarios, de la obra denominada "construcción de red de drenaje sanitario en calle cedros".

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación mencionada.

(A.O. 2° PRAS - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la construcción de red de drenaje sanitario en calle cedros se detectaron concepto de obra pagado no ejecutado por \$ 37,386.80; consistente en el suministro y colocación de tubo ecológico de 12".

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera correcta el proceso de terminación de las obras que integraron la muestra de auditoría.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras bajo esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$6,787,001.36**, devengaron \$6,787,001.36; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$825,474.40**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de San Damián Texoloc** ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de San Damián Texoloc recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de **San Damián Texoloc** aperturó una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se constató que el Municipio de San Damián Texoloc no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento del FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al cierre del ejercicio fiscal 2023 el municipio no presenta obligaciones financieras pendientes de pago.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio de **San Damián Texoloc** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Con los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2023 el municipio no realizó la adquisición de bienes muebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las 11 obras que integran la muestra de auditoría, el municipio omitió realizar el informe correspondiente respecto a las obras con número FISM2349001, FISM2349002, FISM2349003, FISM2349010 y FISM2349011.

Mediante el oficio No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente el resultado la observación 2. (Parcialmente C.O. 1º PRAS – 2)

(A.O. 1º PRAS - 2; 2º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal omitió presentar la evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras que integran la muestra de auditoría.

Mediante el oficio No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal realizó la programación correspondiente de las obras incluidas en la muestra de auditoría.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas. (A.O. 2º PRAS - 2)

- De las obras con número FISM23001, FISM 2349002 y FISM2349011, el municipio omitió presentar las propuestas técnicas de la totalidad de los participantes.

(A.O. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 5, 21)

- De 6 obras de urbanización el Gobierno Municipal no presentó las propuestas económicas de la totalidad de los participantes.

(A.O. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 5, 12, 15, 18, 21)

- Respecto a la obra número FISM23001 que consistió en la "rehabilitación y construcción de calle pirules" se omitió la entrega de las actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes en el proceso de adjudicación.

Mediante el oficio No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 3)

- El municipio no entregó las constancias de situación fiscal de los participantes en los procesos de adjudicación de 8 obras

Mediante los oficios No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día y el No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar las observaciones C.O. 1° PRAS – 6, 9, C.O. 2° PRAS – 9 y parcialmente C.O. 1° PRAS – 3; C.O. 2° PRAS – 5, 9, 12, 15.

(A.O. 1° PRAS - 3, 6, 9; 2° PRAS - 5, 9, 12, 15, 21)

- El Gobierno Municipal omitió presentar las cédulas de registro al Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de la empresa encargada de la obra que consistió en la "rehabilitación y construcción de drenaje sanitario en av. constitución".

(A.O. 2° PRAS – 5) (A.O. 2° PRAS - 5, 9)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras con número FISM2349002, FISM2349004, FISM2349005, FISM2349006 y FISM2349011, el Municipio omitió incluir la totalidad de cláusulas mínimas indicadas en la legislación aplicable.

(A.O. 2° PRAS - 3)

- Referente a la obra número FISM 2349002 que consistió en la "rehabilitación y construcción de drenaje sanitario en av. constitución", el municipio no presentó la fianza de cumplimiento.

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación.

(A.O. 2° PRAS - 6)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Al 04 de octubre de 2023 y concluido el plazo de ejecución de la obra "suministro, colocación y construcción, de señalética", establecido en el contrato como 01 de junio de 2023 se detectan conceptos no ejecutados, como placa de nomenclatura señalamiento horizontal, vertical y postes, cuantificando un atraso de 125 días naturales, situación que genera falta de aplicación de penas convencionales que superan el monto de la fianza de cumplimiento.

(A.O. 1° PRAS - 12)

- El municipio llevó a cabo una deficiente elaboración y supervisión de las bitácoras de las obras FISM2349002, FISM2349004, FISM2349005 y FISM2349006, debido a que los documentos no cuentan con nombre y firma de superintendente de obra, aunado a que la obra número FISM2349009 no cuenta con nota de bitácora de cierre.

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 2° PRAS - 4)

- Durante el proceso de ejecución de la obra surgieron modificaciones de las cuales se omitió presentar las autorizaciones de cambios a precios unitarios y de conceptos extraordinarios.

(A.O. 2° PRAS - 22)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Derivado del análisis de la documentación presentada por el municipio se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores a los de mercado en nueve obras de urbanización y

recreación por \$726,745.65; en conceptos de excavaciones, terracerías, adoquinamiéto, instalación de tubería, entre otros.

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$95,858.74 que corresponde a las observaciones 15 y 28 del segundo pliego de observaciones. (C.O. 2° PDP – 15, 28) (A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 8; 2° PDP - 4, 5, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 21, 22, 28)

- El municipio omitió entregar el nombramiento del residente de construcción en un total de seis obras.

Mediante los oficios No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día y el No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar las observaciones 4 y 13. (C.O. 1° PRAS – 4, C.O. 2° PRAS – 13) (A.O. 1° PRAS - 4, 10; 2° PRAS - 10, 13, 16, 23)

- En cinco obras de urbanización y una de recreación no se presentó el nombramiento del supervisor. *Mediante los oficios No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día y el No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar C.O. 1° PRAS - 7 y C.O. 2° PRAS - 19, así como parcialmente C.O. 1° PRAS - 10 y C.O. 2°PRAS - 7, 10, 23)*

(A.O. 1° PRAS - 7, 10; 2° PRAS - 7, 10, 19, 23)

- Las obras con número FISM2349004, FISM234910, FISM2349011 el municipio omitió entregar los números generadores completos.

Mediante los oficios No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día y el No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar parcialmente las observaciones mencionadas. (C.O. 1° PRAS – 10, C.O. 2° PRAS – 10, 23)

(A.O. 1° PRAS - 10; 2° PRAS - 10, 23)

- El Gobierno Municipal no entregó los croquis de ubicación completos de cuatro obras.

Mediante los oficios No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día y el No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar parcialmente las observaciones C.O. 1º PRAS – 10 y C.O. 2º PRAS – 23)

(A.O. 1º PRAS - 10; 2º PRAS - 7, 10, 23)

- Respecto a la obra con número FISM234910 que consistió en el "suministro, colocación y construcción, de señalética urbana" en diferentes partes del municipio y la obra número FISM2349011 cuyo objeto fue la "rehabilitación y construcción de área deportiva la parcela" el municipio omitió entregar los reportes fotográficos completos.

(A.O. 1º PRAS - 10; 2º PRAS - 23)

- En cuatro obras el municipio no presentó los estados de cuenta bancarios donde se reflejen los pagos de las estimaciones correspondientes.

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar las observaciones 14 y 19, así como parcialmente el número 10

(A.O. 2º PRAS - 10, 14, 19, 23)

- Las obras con número FISM 2349005 y FISM2349011 no contaron con nota de apertura de bitácora.

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación número 13.

(A.O. 2º PRAS - 13, 23)

- El municipio omitió presentar la factura de la obra número FISM2349009 cuyo objeto fue la "rehabilitación y construcción de calle Benito Juárez".

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 19)

- De las obras con número FISM2349009 y FISM2349011 el Gobierno municipal no entregó las transferencias y pólizas de devengo y de pago.

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación número 19 y parcialmente el número 23.

(A.O. 2º PRAS - 19, 23)

- Respecto a la obra que consistió en la "rehabilitación y construcción de área deportiva la parcela", el municipio no presentó las tarjetas de precios unitarios y bitácoras de obra completas.

(A.O. 2º PRAS - 23)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto a cinco obras de urbanización y una de recreación se identificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por un importe de \$148,180.99 en trabajos de preliminares, terracerías, movimiento de tierra e instalaciones hidráulicas.

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar las observaciones mencionadas.

(A.O. 2º PDP - 1, 2, 3, 7, 8, 13, 18, 19, 23, 24, 25, 26)

- Derivado de la inspección física realizada se identificaron conceptos de obra pagados no ejecutados en cuatro obras por \$ 496,128.92; en trabajos de señalética, instalaciones hidráulicas, cama de arena y tendido de tepetate de banco.

Mediante los oficios No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día y el No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar un importe de \$365,601.21. (Solventada C.O. 2º PDP – 14, 20, 27; Parcialmente C.O. 1º PDP - 7, 9)

(A.O. 1º PDP - 6, 7, 9; 2º PDP - 14, 20, 27)

- Se determinó como concepto de obra pagado que no cumple con las especificaciones de proyecto, el adoquín empleado en la obra con número FISM2349004-FISM 2349004-A, denominada "rehabilitación y construcción de pavimento de adoquín en lateral av. de la constitución" por un monto de \$64,059.78. (A.O. 2º PDP - 12)
- En la obra con número FISM2349004 se encontraron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas respecto a la aplicación de pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones de concreto por \$12,274.56

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 2º PDP - 9)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del proceso de terminación de las obras número FISM23001 y FISM23004, el Gobierno Municipal omitió presentar el aviso de terminación por parte del contratista.

Mediante los oficios No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día y el No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar parcialmente las observaciones.

(A.O. 1° PRAS - 5; 2° PRAS - 11)

- En seis obras de urbanización el municipio no entregó la fianza de vicios ocultos correspondiente.

Mediante los oficios No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día y el No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar las observaciones 8 y 17 así como parcialmente las observaciones 5 y 11.

(A.O. 1° PRAS - 5, 8; 2° PRAS - 8, 11, 17, 20)

- El municipio omitió presentar las actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios de cuatro obras de urbanización.

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación 8.

(A.O. 1° PRAS - 5, 11; 2° PRAS - 8, 11)

- Las obras número FISM23001, FISM23004, FISM23009 no contaron con el finiquito correspondiente.

Del análisis a las propuestas de solventación presentadas mediante los oficios No. SDTP/033/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y recibido el mismo día y el No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar parcialmente las observaciones. (A.O. 1° PRAS - 5; 2° PRAS - 11, 20)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras bajo esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- El municipio destinó los recursos del fondo exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población objetivo.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$5,249,814.62**, devengaron \$5,249,814.62; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$68,605.88**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de San Damián Texoloc** ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las Aportaciones Federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se constató que el **Municipio de San Damián Texoloc** aperturó una cuenta bancaria específica para el registró y depositó de los recursos de las aportaciones federales que recibió del fondo.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se constató que el municipio no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento del FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos por concepto de reparaciones y mantenimientos a unidad vehicular, misma que en la inspección física no fue presentada y no justificaron su destino, se identificó pago de los mismos servicios en un período de dos meses a la misma unida vehicular, pero con diferentes precios.
Monto Observado \$68,605.88

(A.F. 1º PDP - 1)

- Realizan pagos por concepto de reparaciones y mantenimientos a unidad vehicular, con proveedor de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, realizaron pagos anticipados mediante el cual se financio al proveedor, además, según bitácoras de suministro de combustible, la unidad vehicular nunca fue suspendida para realizar los mantenimientos facturados. Monto Observado \$95,154.80.

Mediante oficio SDTP/036/2024 de fecha 15 de febrero del 2024, con fecha de recepción 15 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$95,154.80.

(A.F. 1º PDP - 2)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al cierre del ejercicio fiscal 2023 el municipio no presenta obligaciones financieras pendiente de pago.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Municipio de San Damián Texoloc** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de San Damián Texoloc** no realizó durante el ejercicio fiscal 2023 adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos del fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Se verificó que en el Programa Anual de Obras Públicas se identificaron los proyectos de infraestructura y que dichos proyectos fueron debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Como parte del procedimiento de adjudicación de la adquisición, el Gobierno Municipal omitió presentar la propuesta económica de la totalidad de los participantes y las constancias de situación fiscal de los mismos.

(A.O. 1º PRAS - 2)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adquisición de luminarias al adjudicar la compra al proveedor TELETEC DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., ya que se trata de una empresa que cuenta con domicilio fiscal fuera del Estado de Tlaxcala, por lo que no dio preferencia a los proveedores del Estado.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Referente a la adquisición de luminarias, el municipio la realizó bajo un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Respecto a la adquisición de luminarias, no se presentaron las bitácoras correspondientes.
(A.O. 1° PRAS - 3)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Respecto a los pagos de la adquisición, el Gobierno Municipal omitió presentar las pólizas de pago completas, estimación, números generadores y croquis.

(A.O. 1° PRAS - 4)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- El municipio realizó la adquisición de luminarias, las cuales se verificaron mediante inspección física constatando su existencia.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Como parte del procedimiento de terminación de la adquisición, el Gobierno Municipal omitió presentar la fianza de vicios ocultos.

(A.O. 1° PRAS - 5)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obras bajo esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.4. Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

Programa de Devolución de Derechos, de un presupuesto recibido de **\$33,331.00**, devengaron **\$33,331.00**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; **no** se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de San Damián Texoloc** ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de San Damián Texoloc** recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos federales convenidos conforme al presupuesto autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Municipio de San Damián Texoloc** aperturó una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las participaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de San Damián Texoloc** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El Municipio efectuó registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justificó y comprobó el gasto incurrido y cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada fue consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de gasto, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente a los fines del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de San Damián** Texoloc no tiene obligaciones financieras al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de San Damián Texoloc** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por el municipio de San Damián Texoloc cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Con los recursos del fondo el municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles durante el ejercicio fiscal.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal omitió presentar evidencia de la entrega de Reportes Trimestrales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(A.O. 2º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, la obra a realizar, el costo, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

(A.O. 2º PRAS - 3)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio no presentó el acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra PRODDER 2349001, consistente en la "construcción de red de drenaje sanitario en la calle cedros".

(A.O. 2º PRAS - 2)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El municipio adjudico la obra de acuerdo a la modalidad correspondiente.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra realizada por el municipio contó con un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra que consistió en la "construcción de red de drenaje sanitario" en calle cedros se ejecutó de acuerdo al plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El municipio comprobó mediante la estimación respectiva el pago realizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra PRODDER 2349001 se determinó concepto pagado no ejecutado por \$6,186.58 debido a que en el reporte fotográfico presentado no se muestra evidencia ni se brinda referencia del empleo de compactación para el relleno.

Mediante el oficio No. SDTP/100/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y recibido el 22 de abril de 2024 se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal llevó a cabo el proceso de terminación de obra de manera correcta.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obras bajo esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.5. Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)

Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres, de un presupuesto recibido de **\$200,000.00**, devengaron **\$200,000.00**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera; **no** se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de San Damián Texoloc** ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos en lo general el municipio los recibió de la Secretaría de Finanzas de acuerdo al monto presupuestado y convenido.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de San Damián Texoloc abrió una cuenta bancaria específica para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al cierre del ejercicio se constató que el **municipio de San Damián Texoloc** no cuenta con saldos por transferencias de recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó en la fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento de PROABIM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente a los fines del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de San Damián Texoloc** no tiene obligaciones financieras al término del ejercicio 2023.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de San Damián Texoloc** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por el municipio de San Damián Texoloc cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Con recursos del fondo no realizo adquisiciones de bienes muebles durante el ejercicio fiscal.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No Aplica.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,348,851.77	1,099,237.75	249,614.02
Pago de gastos improcedentes	2,155,783.62	247,433.80	1,908,349.82
Pago de gastos en exceso	687,423.97	479,339.43	208,084.54
Faltante de bienes muebles	1,125,726.00	1,125,726.00	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	862,132.72	95,858.74	766,273.98
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	148,180.99	148,180.99	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	539,702.30	409,174.59	130,527.71
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	12,274.56	12,274.56	0.00
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	64,059.78	0.00	64,059.78
Total	6,944,135.71	3,617,225.86	3,326,909.85

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de San Damián Texoloc** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	9	0	9
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	9	0	9

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (4 casos)

- Realizaron pago por presentaciones musicales remate carnaval 2023, el municipio no llevo a cabo la adjudicación mediante el procedimiento de "invitación a cuando menos tres personas por \$316,680.00.
- Realizaron pago por \$748,313.60 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".
- Realizaron pago por \$600,428.85 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "invitación a cuando menos tres personas.
- Realizaron pago por \$1,135,801.34 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (5 casos)

- El gobierno municipal realizó adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra

pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

Penalización por atraso en la ejecución de los trabajos con base a las fechas contratadas (1 caso)

- Al 04 de octubre de 2023 y concluido el plazo de ejecución de la obra "suministro, colocación y construcción, de señalética", establecido en el contrato como 01 de junio de 2023 se detectan conceptos no ejecutados, como placa de nomenclatura señalamiento horizontal, vertical y postes, cuantificando un atraso de 125 días naturales, situación que genera falta de aplicación de penas convencionales que superan el monto de la fianza de cumplimiento.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de San Damián Texoloc**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de San Damián Texoloc
Variaciones del Patrimonio
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	47,177,263.25	0.00	0.00	47,177,263.25
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	693,163.27	106,413.84	0.00	799,577.11
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	32,813.72	0.00	0.00	32,813.72
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,151,164.23	224,167.56	0.00	1,375,331.79
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	36,440.20	41,600.00	0.00	78,040.20
Equipos y Aparatos Audiovisuales	129,043.72	0.00	0.00	129,043.72
Cámaras Fotográficas y de Video	49,867.25	0.00	0.00	49,867.25
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	9,928.00	0.00	0.00	9,928.00
Equipo Médico y de Laboratorio	10,411.00	0.00	0.00	10,411.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	2,727.00	0.00	0.00	2,727.00
Vehículos y Equipo Terrestre	3,117,776.00	0.00	0.00	3,117,776.00
Carrocerías y Remolques	390,000.00	36,067.84	0.00	426,067.84
Otros Equipos de Transporte	49,334.99	0.00	0.00	49,334.99
Maquinaria y Equipo Industrial	0.00	370,151.28	0.00	370,151.28

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo de Construcción	477,840.00	0.00	0.00	477,840.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	178,148.75	13,289.59	0.00	191,438.34
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	75,996.24	14,637.62	0.00	90,633.86
Herramientas y Máquinas-herramienta	47,984.24	0.00	0.00	47,984.24
Otros Equipos	33,589.12	46,400.00	0.00	79,989.12
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	95,620.00	0.00	0.00	95,620.00
Intangibles				
	0.00	0.00	0.00	0.00
Software	13,918.84	0.00	0.00	13,918.84
Total	53,773,029.82	852,727.73	0.00	54,625,757.55

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incremento **\$852,727.73** por la adquisición de Muebles de oficina y estantería por **\$106,413.84**, equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$224,167.56**, otros mobiliarios y equipos de administración **\$41,600.00**, carrocería y remolques **\$36,067.84**, Maquinaria y Equipo Industrial **\$370,151.28** y Otros Equipos **\$46,400.00**.

El monto total de patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por \$54,625,757.55, no corresponde con la suma del activo no circulante por **\$83,189,801.03** que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de las construcciones en proceso por \$28,564,043.48 al cierre del ejercicio.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Damián Texoloc**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Importancia Relativa**", "**Registro e Integración Presupuestaria**" y "**Devengo Contable**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **San Damián Texoloc**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	100.0%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	4.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	95.6%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 312.81
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	5.5%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	32.4%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	17.3%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,219.35
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	12
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	42.11%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de San Damián Texoloc** ejerció el 100% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de San Damián Texoloc** tuvo una autonomía financiera del 4.4% ya que el 95.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$312.81 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de San Damián Texoloc podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.5%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de San Damián Texoloc** erogó el 32.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 17.3% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San Damián Texoloc invirtió 1,219.35 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 12 obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 14 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.00% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de San Damián Texoloc** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de San Damián Texoloc** solventó únicamente 56 de las 133 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	3.6 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 5,884 habitantes entre 1000 igual a 5.9; y 21 policías en activo entre 5.9.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	2,942 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 5,884 habitantes, entre las 2 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	33.3% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 6 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 21 policías en activo durante ese año y los 15 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	3.7% disminuyó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 10 delitos registrados en 2023, respecto de los 13 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	100.0% (3) de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada, respecto de los 3 que estuvieron propuestos para su evaluación en 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	19.0% (4) de policías con el Certificado Único Policial de los 16 que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	19.0% (4) de los 21 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No acreditó la realización de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	3 propuestas de mejora para la seguridad pública.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 21 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.6 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; en lo relativo a las unidades destinadas para las actividades de seguridad pública, no se observó ninguna variación porque contó con el mismo número (2) de unidades que en el ejercicio anterior, sin embargo, el número de delitos disminuyó 23.1% al pasar de 13 en 2022 a 10 en 2023. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró la baja de 6 policías, quedando 15 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel bajo de 33.3%, también se verificó que, para 2023, el ayuntamiento solicitó a la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza para 3 policías, los cuales obtuvieron la aprobación de dicha evaluación; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que en 2023, el ayuntamiento propuso a 13 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 12 contaron con la aprobación de dicha evaluación, lo que evidenció falta de mecanismos de control adecuados para conciliar los datos; asimismo, se verificó que

para diciembre de 2023, contó con 15 elementos de policía con la evaluación de control de confianza aprobada; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que en 2023, el ayuntamiento propuso a 13 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 12 contaron con la aprobación de dicha evaluación, además no acreditó la totalidad de cartillas del servicio militar nacional para la totalidad de oficiales varones que estuvieron en activo en 2023. Asimismo, el ayuntamiento solamente acreditó 4 policías con el Certificado Único Policial, y 4 con el permiso para portar armas de fuego, lo que representó el 19.0% de los 21 policías que estuvieron en activo, tampoco acreditó la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, emitió el oficio número SDTP/076/2024, de fecha 3 de abril de 2024, por medio del cual presentó el oficio número DSPM/020/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, con el cual la Dirección de Seguridad de Pública de San Damián Texoloc, manifestó que los oficiales que no cumplieron con la cartilla del servicio militar fueron dados de baja, por lo que solamente contó con 13 policías hombres y cumplieron con la cartilla, asimismo, presentó copia de las cartillas del servicio militar nacional; asimismo, presentó copia del oficio número DSPM/020/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, por medio del cual informó que para 2023, de los 13 policías en activo propuso 4 para la evaluación de control de confianza, asimismo, presentó copia de cinco certificados único policial. También presentó copia de las actas de la cuarta, quinta y sexta reunión de seguimiento y evaluación del consejo municipal de seguridad pública. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la aprobación de los 13 policías en la evaluación de control de confianza, tampoco demostró la propuesta del diseño de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro de los datos, y conciliar con la autoridad competente el número de policías propuestos para la evaluación de control de confianza, los aprobados, y los no aprobados, además no evidenció las gestiones para proponer más policías para que obtengan el certificado único policial. Tampoco evidenció la propuesta o el diseño de un Programa de Seguridad Pública Municipal.

(A.D.S.P. R,2,3)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$88.72 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$522,016.00 entre la población total de 5,884 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	7.1 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 901 lámparas entre la población total de 6,432 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	23.3%, de diferencia entre \$522,016.00 gasto informado para esta revisión y \$643,749.00 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	7.9% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$522,016.00 para el alumbrado público en 2023 y \$566,869.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	100.0% de atención a solicitudes ciudadanas.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con el censo de alumbrado público, por medio del cual se comprobó la existencia de 645 lámparas de alumbrado público, lo que representó una cobertura de 9.1 habitantes por lámpara y un incremento de 0.2% con respecto a la cobertura en 2022, que fue de 9.3 habitantes, asimismo, se verificó que, para el año de revisión, el ayuntamiento recibió y atendió 60 solicitudes de la ciudadanía para reparar fallas en el sistema de alumbrado público. En lo que respecta al costo del servicio de energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público, el ayuntamiento informó de un monto por \$522,016.00, lo que representó un gasto promedio de \$88.72 por habitante; sin embargo, este promedio no fue real, debido a que el ayuntamiento no acreditó el gasto realizado en el mes de diciembre por el mismo concepto; asimismo, se identificó una diferencia de 23.3% con respecto a los \$643,749.00 que reportó en la cuenta pública, pero tampoco fue real por la falta de información sobre

el gasto realizado en el mes de diciembre. Además, el ayuntamiento no acreditó el diseño e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público municipal, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, presentó el oficio número SDTP/076/2024, de fecha 3 de abril de 2024, por medio del cual proporcionó copia de los recibos, de las pólizas y facturas por el pago del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre de 2023 por un monto de \$48,454.00, con lo que se comprobó que el monto total fue por \$570,470.00, por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público; asimismo, presentó el oficio número SDT/CM-E/07/2024, de fecha 29 de marzo de 2024, por medio del cual informó del monto total en el pago por el servicio de energía eléctrica y que ascendió a \$618,141.00, y no lo que fue registrado en la cuenta pública por \$643,749.00. También entregó copia del Manual de Organización, Operación, Procedimientos y Servicios en el que se incluyó el Manual de Operación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Sin embargo, no acreditó la propuesta del diseño e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público municipal, ni de un programa para atender lo diagnosticado.

(A.D.S.A.P. R,2)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	0.0% del equipo de protección entregado a los 5 empleados, tampoco recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	36.3% disminuyó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 579 toneladas en 2023, entre las 910 registradas en 2022 la diferencia por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	8.2 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 579,000 kilogramos de residuos entre la población total de 5,885 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	15.9% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 11 toneladas de residuos, las 7 toneladas de capacidad de carga y los 10 viajes por semana que se realizaron.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento demostró el diseño e implementación de las rutas, horarios y recorridos que realizaron los camiones recolectores de residuos sólidos, así como el registro del número de toneladas de residuos sólidos recolectados y trasladados al relleno sanitario asignado por medio del convenio que formalizó con la Secretaría de Medio Ambiente de fecha 1 de octubre de 2021 (con vigencia de tres años), por medio de lo cual se verificó que para 2023, el número de toneladas de residuos sólidos disminuyó 36.3% al pasar de 910 en 2022 a 579 en 2023, lo que representó una baja de 20.1 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT); asimismo, el ayuntamiento acreditó el diseño, implementación y resultados de las campañas con el objetivo de concientizar a la población de reducir el volumen de residuos sólidos; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 5 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, tampoco demostró la capacitación que debió proporcionar a los mismos empleados.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, presentó el oficio número SDTP/076/2024, de fecha 3 de abril de 2024, por medio del cual proporcionó el oficio número SDT/CM-E/05/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, con el que solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente la impartición de un curso de capacitación para los trabajadores de servicio de limpia del municipio, asimismo, presentó el oficio número SMA/DDS/0236/2503/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, con el cual la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, le informó al ayuntamiento la fecha y hora en que se llevaría a cabo la capacitación solicitada, también presentó copia de la requisición de fecha 8 de diciembre de 2023, que la Dirección de

Servicios Municipales solicitó para la compra de los materiales y equipo para los trabajadores de limpia, además presentó fotografías de la entrega de los equipos y materiales entregados a los trabajadores.

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	137.6% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 2,035 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,479 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	1.2% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$788,909.76 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$779,214.76 que se informó para esta revisión.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	0.1% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,035 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 2,033 reportados en 2022.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	100.0% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.

El ayuntamiento acreditó el registro de 2,035 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 137.6% en el nivel de cobertura sobre el total de viviendas (1,479) contadas por el INEGI; asimismo, el ayuntamiento, acreditó el procedimiento de toma, análisis y resultados de la calidad del agua potable, que se evidenció estuvo dentro de los parámetros normales, también informó que logró recaudar \$ 779,214.76, por concepto del servicio de agua potable; sin embargo, en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$788,909.76, además, no evidenció los mecanismos

adecuados para que las diferentes áreas operativas contaran con los registros homologados por el mismo concepto de gasto.

Mediante el oficio número SDTP/076/2024, de fecha 3 de abril de 2024, el Ayuntamiento de San Damián Texoloc, proporcionó el oficio número SDTP/068/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, por medio del cual manifestó que la información reportada para esta revisión no hubo la comunicación adecuada entre las áreas del ayuntamiento, y el montó real por el cobro de la cuota de agua potable fue de \$788,909.76, asimismo, presentó copia de la balanza de comprobación y el auxiliar mayor, los dos al mes de diciembre de 2023, además demostró la propuesta de un formato para conciliar periódicamente las cifras, entre las diferentes áreas del ayuntamiento.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	2.0%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 1,150 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 1,128 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	41.7% de cumplimiento en la entrega de 5 de los 12 reportes que debió presentar ante el Instituto de Catastro
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	5.1% incrementó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 600 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 571 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	2.0% incrementó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$260,464.00 recaudado en 2023, respecto de los \$255,251.56 recaudado en 2022, la diferencia por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.0% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$259,619.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$259,619.00 reportado para esta revisión.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 1,150 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 2.0%, respecto de las 1,128 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, el ayuntamiento logró incrementar en 5.1% el número de cuentas cobradas al pasar de 571 en 2022, a 600 en 2023, lo que se debió a la implementación de estrategias para estimular a la población y realizara el pago por el impuesto predial, también se identificó un incremento de 2.0% en el monto recaudado por dicho concepto, que para 2023 ascendió a \$260,464.00, y para 2022 de \$255,251.56; sin embargo, el ayuntamiento solamente presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, 5 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, sin que presentara la justificación de las causas por la que no acreditó la totalidad de informes.

Por medio del oficio número SDTP/076/2024, de fecha 3 de abril de 2024, el Ayuntamiento de San Damián Texoloc presentó copia de los acuses de recibido por el Instituto de Catastro, de los 12 informes respecto de las modificaciones en el padrón catastral municipal.

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 16 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 66.7% de las 24 sesiones que establece la ley.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	88.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11

Indicador	Definición	Resultado
		comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	45.5% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 16 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 66.7% de las 24 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades; además, se observó que el Primer Regidor y la Quinta Regidora realizaron propuestas ante el cabildo relacionadas con las comisiones de Hacienda; Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; Salud Pública y Desarrollo Social; Territorio Municipal, así como la de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Sin embargo, los regidores: segundo, tercera y cuarta, no acreditaron las propuestas o iniciativas ante el cabildo. Ninguno de los 5 regidores acreditó la integración y operación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, tampoco presentaron la justificación de las causas por las cuales no se propuso la realización de las 24 sesiones ordinarias de cabildo a efecto de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Por medio del oficio número SDTP/076/2024, de fecha 3 de abril de 2024, los regidores que integraron el Ayuntamiento de San Damián Texoloc presentaron el oficio número SDTP/075/2024 de fecha 28 de marzo de 2024, con el que manifestaron que las obligaciones que por ley se atribuyen al cabildo fueron atendidas mediante las sesiones extraordinarias, que es una forma que también está reconocida en la ley; asimismo, presentaron copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de marzo de 2024, en la que se propuso, y aprobó la integración y asignación de la comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Municipal; además los regidores segundo, tercero y cuarta regidora, presentaron la documentación por medio de la cual acreditaron su participación con propuestas e iniciativas en las sesiones de cabildo.

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	85.7% de cumplimiento, debido a que acreditó 6 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades..
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, la Síndico del Ayuntamiento de San Damián Texoloc, demostró su asistencia a las sesiones de cabildo; su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales; de haber llevado a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; de revisar y validar la cuenta pública; de su incorporación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, así como en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, asimismo, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades, además evidenció su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. Sin embargo, la síndico no acreditó haber participado en la implementación de programas de mejora regulatoria para la administración municipal.

Por medio del oficio número SDTP/076/2024, de fecha 3 de abril de 2024, la Síndico del Ayuntamiento de San Damián Texoloc, presentó copia del oficio número SMDT/105/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, con el que informó de algunas actividades que llevó a cabo para capacitar al personal del ayuntamiento sobre la implementación de procedimientos que simplifiquen los tramites institucionales para los comerciantes y empresarios; asimismo, presentó copia del oficio número CEMERT/046/2023 de fecha 18 de julio de 2023, con el cual la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Tlaxcala informó al ayuntamiento de las medidas que se determinaron implementar para facilitar la apertura de empresas en el municipio.

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	100.0% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad en 2023
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	66.6.0% de acciones sancionatorias, debido a que solamente se dio inicio a las posibles faltas administrativas.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseño e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, asimismo, mediante oficio informó que para el ejercicio fiscal 2023, no llevó a cabo ninguna denuncia de hechos ante la fiscalía especializada. También se corroboró que llevó a cabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; del código de conducta; de un sistema de control, vigilancia y auditoría; sobre la implementación y operación de un sistema adecuado de denuncia; de capacitación al personal del ayuntamiento sobre las medidas de integridad; del fomento y aplicación de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y de un código de ética. En lo relativo a las acciones sancionatorias, la persona Titular del Órgano Interno de Control, mediante los oficios número SDTP/CM-E/128/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, SDTP/CM-E/08/2023 de fecha 27 de abril de 2023, SDTP/CM-E/129/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, SDTP/CM-E/07/2023 de fecha 27 de abril de 2023, dio inicio del proceso de 3 expedientes por faltas no graves; asimismo, se verificó mediante el oficio número SDTP/CM-E/130/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, que llevó a cabo la integración de 5 expedientes en el proceso de sustanciación y con el oficio número SDTP/CM-E/131/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, se corroboró que en 2023, no presentó ninguna denuncia ante la fiscalía.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San Damián Texoloc**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, 16, 29 A y 69 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 42 primer párrafo, 43, 46 fracción I, inciso f) y g), 48, 49, 51, 67 segundo párrafo, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 42, 43 y 67 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 46 bis, 53, 64, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 1 párrafo segundo y 10 fracción II incisos a) y b) y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 85 párrafos primero, segundo y tercero, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 33 apartado B, fracción II, inciso f), 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Artículos 86, 87, 88, 95, 96, 97, 113 fracción V, 123 fracción III, 132, 164, 166, 168 y 170 fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272 párrafo primero, 274, 288, 291, 302, 309 párrafos primero y segundo, 490, 518, 519 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 24, 29, 31, 38, 39, 42 y 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 apartado A, fracción V, inciso h) y apartado B, fracción XI y 23 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 20, 23 fracción V, 26, 27, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38 fracción IV, 41, 42, 49, 54 fracciones VIII y XIV, 58, 59, 60, 64 último párrafo, 69, 70, 72, 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 21, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 224, 225 y 245 Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 40, 41 fracciones V, VI, y XIX, 57 fracción IV, 73 fracción II, 74 Bis fracción V, último párrafo, 91 segundo párrafo, 98, 99, 101, 106, 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículo 17 fracción III inciso b) de las Reglas de operación del Programa de Resarcimiento a la Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **San Damián Texoloc** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	0	3	21	8	0	32	0	1	18	4	0	23
Obra Pública	0	0	41	48	0	89	0	0	21	30	0	51
Desempeño	12	0	0	0	0	12	3	0	0	0	0	3
TOTAL=	12	3	62	56	0	133	3	1	39	34	0	77

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El Municipio de **San Damián Texóloc, Tlaxcala**, **presentó** la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el Municipio de **San Damián Texóloc, Tlaxcala**, cumplió con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **San Damián Texoloc**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San Damián Texoloc** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San Damián Texoloc**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **8.04** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **9 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **75.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **37.10** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **39.29** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de San Damián Texoloc, **no realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**